

ANUNCIO de 10 de octubre de 2006 sobre notificación del acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación del recurso de la Sección A) denominada “Los Arenales”, n.º 769, en el término municipal de Aceuchal, solicitada por “Alberos Aceuchal, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Alberos Aceuchal, S.L., del acuerdo de inicio del expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación del recurso de la sección A) denominada “Los Arenales” n.º 769, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Visto el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Los Arenales” n.º 06A00769-00 ubicada en el término municipal de Aceuchal de la provincia de Badajoz, solicitada por Alberos-Aceuchal, S.L. se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 13 de febrero de 2004, la entidad Alberos-Aceuchal, S.L. solicita Autorización para la Explotación de un Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Los Arenales” n.º 06A00769-00 ubicada en el término municipal de Aceuchal de la provincia de Badajoz.

2.º Con fecha de 11 de enero de 2005, se publica, en el D.O.E. n.º 3, la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2004, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera Alberos-Aceuchal n.º 769 en el término municipal de Aceuchal, declarando, dicho organismo, que se considera viable desde el punto de vista medioambiental el mismo y estableciendo, entre otras condiciones, la siguiente:

“Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de 14.000 (catorce mil) euros, copia cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización”.

3.º Con fecha de registro de salida de 15 de febrero de 2005, se solicita desde este Servicio, la presentación de documentación requerida para la continuación de la tramitación del expedien-

te, concediéndose un plazo de 15 días desde la recepción de dicho escrito.

4.º Entre dicha documentación se solicitaba la presentación de volúmenes de tierra a realizar ya sea en desmonte o terraplén.

5.º Con fecha de 28 de julio de 2005 se presenta por el interesado documentación entre la que no se encontraba la documentación considerada en el antecedente de hecho 4.º anterior.

6.º Hasta el momento no ha sido presentada justificación del depósito de la garantía anteriormente mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 7.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

“Corresponde a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, no autorizando la puesta en marcha de instalaciones, industrias o explotaciones mineras, sin la previa comprobación de las condiciones citadas o, en su caso, del debido funcionamiento de los dispositivos correctores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de este Reglamento”.

2.º El artículo cuarto.dos del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (B.O.E. del 15 de noviembre de 1982), establece que:

“La aprobación del Plan de Restauración, se hará juntamente con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dichos títulos. No podrán otorgarse éstos si a través del Plan de Restauración no queda debidamente asegurada la restauración del espacio natural”.

3.º El art. 105.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

“Los expedientes que se tramiten para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones a que se refiere la Ley de Minas y este Reglamento, terminarán por las siguientes causas:

“b) Por desistimiento del interesado o incumplimiento de los plazos señalados”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz

ACUERDA

La iniciación del expediente de cancelación de la Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Los Arenales” n.º 06A00769-00 ubicada en el término municipal de Aceuchal de la provincia de Badajoz, solicitada por Alberos-Aceuchal, S.L.

Notifíquese a los interesados a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, puedan tomar vista de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de inicio de expediente de cancelación, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, y presentar las alegaciones o documentos que estimen oportunos en defensa de sus intereses.

Badajoz, 9 de junio de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 10 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre resolución de archivo del expediente de “Rea 21, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de archivo al interesado en el expediente I.A.: 06/0197/1 “Rea 21, S.L.”, sobre expediente acogido a la Línea de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 06-0197-1, se pone de manifiesto lo siguiente: Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 6-06-06, Salida núm. 21403 (acuse de recibo el 15-06-06), se le(s) requirió para que en el plazo de 10 días nos remitiera/n la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera/n se le/s tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.- Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha haya/n contestado al citado requeri-

miento, le/s comunicamos por la presente que: En base a lo establecido en el artículo 11, del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre por el que se establecen medidas complementarias al anterior, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se resuelve, con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 06-0197-1, considerándole(s) desistido(s) de su petición. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 16 de agosto de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre resolución de aceptación de renuncia de “Cristina Rodríguez Morais”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de aceptación de renuncia en el expediente I.A.: 04/351/1 “Cristina Rodríguez Morais”, acogido a la Línea de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Resuelvo: Aceptar la renuncia presentada y declarar concluido el procedimiento.- Contra la presente Resolución, la empresa podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, a tenor de lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 16 de agosto de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.